

zamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón, a 20 de julio de 2009.—Habiendo visto su señoría, doña Sara Perales Jarillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón y su partido, los presentes autos de juicio de faltas con el número referenciado, sobre falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, siendo partes: establecimiento "Decathlon", en calidad de denunciante/perjudicado, y doña Laura Colina Pavlov, en calidad de denunciada.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la parte denunciada, doña Laura Colina Pavlov, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 4 euros. El impago de la multa determina una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas. Se imponen las costas a la parte denunciada.

Esta resolución no es firme, frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Laura Colina Pavlov, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/33.575/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 335 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Leganés (Madrid), a 16 de diciembre de 2008.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de instrucción número 2 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 335 de 2008, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; los agentes de la Policía Nacional números 99.963 y 104.061, en calidad de denunciante, y don Vitaly Protsaylo, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Vitaly Protsaylo, como autor de una falta de hurto, a la pena de multa de treinta días con una cuota de 6 euros cada día, con la responsabilidad

subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Vitaly Protsaylo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 11 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/33.582/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Pacheco Vera, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 603 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 24 de febrero de 2009.—Don José María Escribano Laclériga, magistrado-juez de instrucción número 3 de esta localidad, ha visto y conocido en juicio verbal de faltas número 603 de 2008, seguido por hurto de uso, en el que ha sido parte el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública, en el que compareció don Ángel Carlos Tamayo Redondo, en calidad de denunciante, y don Mahamed el Aisaoui y don Mohamed Bourguid, en calidad de denunciados y no compareció el denunciado, don Ángel Bernardo Jodar Navas.

Que debo condenar y condeno a don Mohamed el Aisaoui, don Mohamed Bourguid y don Ángel Bernardo Jodar Navas, como autores de una falta de hurto de uso, a cada uno de ellos, a la pena de multa de un mes con cuota diaria de 6 euros, con aplicación del artículo 53 del Código Penal, así como al abono solidario de las costas de juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ángel Bernardo Jodar Navas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 2 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/33.587/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 179 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 179 de 2009, seguidos por una falta de atentado, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; los agentes de la Policía Local números 280.741.268 y 280.741.280, en calidad de denunciante, y doña Saida Harrando, en calidad de denunciada.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Saida Harrando, como autora de una falta contra el orden público, a la pena de sesenta días de multa, con cuota diaria de 12 euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, debiendo abonar la denunciada las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Saida Harrando, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 1 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/33.577/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 472 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Ionut Marcel Stoian, como autor responsable